



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-116-2013

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 14, literal k, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86, reformado por el Decreto Número 32-87 del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América el 16 de junio de 1987, es atribución del Procurador de los Derechos Humanos organizar la Institución a su cargo, así como regular su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO:

Que la Institución del Procurador de los Derechos Humanos ha otorgado desde hace varios años una Bonificación denominada "Complemento por Antigüedad al Personal Permanente", la cual ha sido una práctica reiterativa aplicable a los trabajadores bajo el renglón presupuestario 011 a partir de que cumplan un año de labores; por lo que se hace necesario regular esta disposición a través del presente Acuerdo, de conformidad con los principios que rigen el derecho del trabajo, específicamente los establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Código de Trabajo, así como el artículo 26 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que se refiere al principio de progresividad y no regresión.

CONSIDERANDO:

Que las condiciones que dieron origen a la creación de la prestación indicada, aún subsisten consistente en el desempeño de labores para la Institución de manera continuada por más de un año, por lo que el Procurador de los Derechos Humanos considera que la misma debe mantenerse para los trabajadores que ya gozan de este beneficio y generalizarse para aquellos que aún no la disfrutan y que llenen los requisitos correspondientes, toda vez que es un beneficio para los servidores públicos, lo que concuerda con la obligación de velar por el bienestar de los trabajadores de la Institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República, así como la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto número 54-86 y sus reformas contenidas en el Decreto No. 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala, y las normas establecidas en el Acuerdo número 1-91 Reglamento de Personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos.





Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDA:

Artículo 1º.- Refrendar el pago de la prestación laboral denominada "Complemento por Antigüedad al Personal Permanente" a los servidores públicos de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, por el monto de Ciento Cincuenta (Q. 150.00) quetzales mensuales, que laboran bajo el renglón presupuestario 011 (personal permanente) y que cumplan un (1) año de labores, así también a los que ya gozan de dicha prestación.

Artículo 2º.- El pago de este beneficio laboral a que se refiere el artículo 1º. Del presente Acuerdo a los trabajadores de nuevo ingreso a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, que cumplan un año de labores y que llenen los requisitos correspondientes.

Artículo 3º.- El complemento salarial se tomará en cuenta para el cómputo de pago de prestaciones laborales de cualquier índole, incluyendo indemnización laboral.

Artículo 4º.- El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre de dos mil trece.

HILDA MORALES TRUJILLO
PROCURADORA ADJUNTA II
EN FUNCIONES DE PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



MSc. Hilda Marina Morales Trujillo
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos